



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 16462/2019.

INICIADOR: CAMARA DE DIPUTADOS.

EXTRACTO: S/LEY N° 3199 (28/11/2019) – ADHIRIENDO LA PROVINCIA DE LA PAMPA A LA LEY NACIONAL 27506, POR LA QUE SE CREA EL “RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO”.-

DICTAMEN ALG N° 497/19

Señor Secretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones han sido traídas, por ante este Órgano Asesor, a los fines de analizar desde el enfoque estrictamente jurídico, la norma sancionada bajo el N° 3199, por el que la Provincia adhiere “...a la Ley Nacional 27506, por la que se crea el ‘Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento’...” (art. 1°).

Se trata de una ley promovida por las Señoras Diputadas Alicia Susana MAYORAL, Stella Maris COLLA y Claudia Marina GODOY y los Señores Diputados Jorge Alberto LEZCANO, Roberto Ricardo ROBLEDO y Raúl Alberto ZURBRIGK, del Bloque Justicialista; y de los Bloques Cambiemos Propuesta Federal y MO.FE.PA., que fue **aprobada por unanimidad con modificaciones** por la Cámara de Diputados en sesión ordinaria del día 28 de noviembre del corriente año.

La misma establece que los beneficiarios de dicho régimen “...gozarán de estabilidad fiscal en la provincia de La Pampa respecto de las actividades objeto de promoción, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, y por el término de vigencia de éste” (art. 2°).

Luego, conceptualiza que tal estabilidad fiscal “...significa que los beneficiarios no podrán ver incrementada su carga tributaria total provincial determinada al momento de su solicitud de adhesión al Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 16462/2019.

INICIADOR: CAMARA DE DIPUTADOS.

EXTRACTO: S/LEY N° 3199 (28/11/2019) – ADHIRIENDO LA PROVINCIA DE LA PAMPA A LA LEY NACIONAL 27506, POR LA QUE SE CREA EL “RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO”.-

DICTAMEN ALG N° 497/19

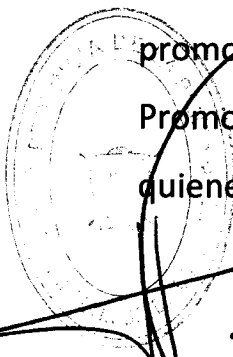
la Economía del Conocimiento y, únicamente, por la actividad beneficiada” (art. 3°).

A continuación, prescribe que el Poder Ejecutivo “...designará la autoridad de aplicación, quien dictará las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento del régimen” (art. 4°).

Finalmente, ordena incorporar “...a los beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento creado por la ley Nacional 27506, al Régimen de Promoción Económica creado por Ley 2870 de esta Provincia” e invita a “...los Municipios de la Provincia a adherir a este Régimen, adoptando en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones similares medidas...” (arts. 5° y 6°).

Por la Ley Nacional N° 27506, a la que la Provincia adhiere a través de la norma sancionada, se crea el “Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento” que tiene como objetivo “...promocionar actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información apoyado en los avances de la ciencia y de las tecnologías, a la obtención de bienes, prestación de servicios y/o mejoras de procesos...” (art. 1°).

Seguidamente, individualiza las actividades promovidas, crea el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento -en el que deberán inscribirse quienes deseen acceder al régimen- y determina los sujetos alcanzados y los





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 16462/2019.

INICIADOR: CAMARA DE DIPUTADOS.

EXTRACTO: S/LEY N° 3199 (28/11/2019) – ADHIRIENDO LA PROVINCIA DE LA PAMPA A LA LEY NACIONAL 27506, POR LA QUE SE CREA EL “RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO”.-

DICTAMEN ALG N° 497/19 .-

requisitos necesarios para acceder a los beneficios del régimen (conf. arts. 2°, 3° y 4°).

Posteriormente, establece normas relativas al tratamiento fiscal para con los beneficiarios del régimen. Concretamente, en lo que atañe a la estabilidad fiscal -que significa que los beneficiarios no podrán ver incrementada su carga tributaria total nacional determinada al momento de su solicitud de adhesión al Registro- consigna que “...alcanza a todos los tributos nacionales, entendiéndose por tales los impuestos directos, tasas y contribuciones impositivas (...) así como también a los derechos o aranceles a la importación y exportación” y que se “...extenderá a la carga tributaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincias y municipios en la medida de su adhesión a la (...) ley, en cuyo caso la carga se considerará en forma separada en cada jurisdicción” (art. 7°).

A su vez, prevé para las beneficiarios del régimen una detracción en las contribuciones y aportes patronales, un incentivo adicional -bono de crédito fiscal transferible por única vez-, una reducción en la alícuota del impuesto a las ganancias y que no serán sujetos pasibles de retenciones ni percepciones del impuesto al valor agregado (conf. arts. 8° a 11).

También, determina la aplicación de distintas sanciones –suspensión, baja del régimen, revocación de la inscripción y multas- para el caso de incumplimiento de las disposiciones del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, del régimen informativo y/o la



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 16462/2019.

INICIADOR: CAMARA DE DIPUTADOS.

EXTRACTO: S/LEY N° 3199 (28/11/2019) – ADHIRIENDO LA PROVINCIA DE LA PAMPA A LA LEY NACIONAL 27506, POR LA QUE SE CREA EL “RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO”.-

DICTAMEN ALG N° 497/19

falsedad de la información declarada por el beneficiario y/o documentación presentada (conf. art. 15).

Por otra parte, dispone que, para el financiamiento, *“Cada beneficiario abonará anualmente un monto equivalente de hasta el uno coma cinco por ciento (1,5%) del monto total de los beneficios fiscales otorgados en el marco del régimen establecido por [la] ley, en el Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE) creado por el artículo 14 de la ley 27.349”* y aclara que *“La reglamentación (...) establecerá el procedimiento para determinar el monto, plazo y forma de pago, así como los demás detalles para la percepción de [tales] conceptos (art. 18).*

Por último, estatuye que será la autoridad de aplicación del Régimen *“...el Ministerio de Producción y Trabajo y/o quien éste designe,...”* y que *“...tendrá vigencia desde el 1° de enero de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2029”* (arts. 19 y 20).

Ahora bien, considerada y examinada por este Órgano Consultivo la norma sancionada por el Poder Legislativo bajo el N° 3199, que por cierto no recibió objeciones por parte de la Directora de Desarrollo Industrial ni del Ministro de la Producción (véase fojas 7 y 8), se deja constancia que **no existen observaciones** que formular desde el aspecto jurídico.

Por lo expuesto, y en el marco de las competencias atribuidas en el inciso a) del artículo 3° de la Ley N° 507, esta



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 16462/2019.

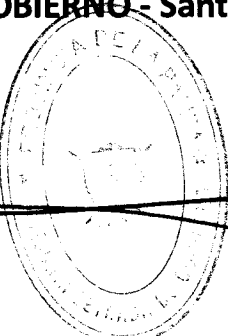
INICIADOR: CAMARA DE DIPUTADOS.

EXTRACTO: S/LEY N° 3199 (28/11/2019) – ADHIRIENDO LA PROVINCIA DE LA PAMPA A LA LEY NACIONAL 27506, POR LA QUE SE CREA EL “RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO”.-

DICTAMEN ALG N° 497/19 .-

Asesoría Letrada de Gobierno considera que la misma se encuentra en condiciones legales de ser promulgada.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 17 DIC 2019


D. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa